ha hecha mencion, por la Superioridad se declare que el sobrito como lucrado de sus Caudales, ó lo destine para la procesion, en el Aparto de Aceite, condescendiendo á las Representaciones que para este efecto pretenden formalizar los Diputados de este Comun, y no solo para repetir la referida Cantidad si la mas que sea en sucesivo, Aparteen un tanto mezito con el uso, pero como el efecto de estas Representaciones pueda tener breve desvito ó dilatarse, siendo tan propio la obligacion de Vsmd, y los demas Vs. componentes este Ayuntam.to en el concepto esplicado de ser el referido Caudal pp.d el que se mantiene con la pureza legalidad y circunstancias prevenidas en dho, y si que se verifique, pendiente en el, por cuio motivo y aunque p.r Decreto de veinte y dos de Abril deste año por los motivos que en el se expresan, y teniendo presentes los que ahora sean reflecionados Vepuso el Aceite á otro quarto, esto no obstante Vsmd acompañado de el Diputado D.n Fines Tor.te Herrero, y el Personero D.n Antonio Olivier en Nora Viete del Corr.te mando al referido Manuel Jil Lobenoise abriera de doze quartos; y para que tanto esta Providencia como la mas que llena referido tenga efecto en Nora, desde luego propone á Vsmd, se forme un asunto, la que se componga de los sujetos que eligieren y interviniendo en ellas los Diputados y Personero del comun; se formalizen tres Libros en el papel correspondiente, uno de compras, otro de entradas de dinero, y otro de Vacas de Aceite, que se bara entregando al que lo tenga en el Nor.o